

La Directora General de Recursos Educativos, en el día de la fecha, ha dictado la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN 389/2020, de 27 de octubre, de la Directora General de Recursos Educativos, por la que se aprueba el reparto de la consignación presupuestaria del año 2020 del Departamento de Educación, para la compensación de los gastos de funcionamiento de las organizaciones sindicales.

El artículo 7 de la Constitución señala que las organizaciones sindicales contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios, constituyendo uno de los pilares básicos del Estado social y democrático de Derecho, fundamentalmente en la defensa de los derechos de los trabajadores.

En este sentido, las actividades que desarrollan estas organizaciones sindicales son consideradas de interés general y de ahí que los Presupuestos Generales de Navarra contemplen, dentro de las partidas correspondientes al Departamento de Educación, dotación específica para compensar los gastos en que incurren al realizar esas actividades de defensa y promoción de los derechos de los trabajadores.

El artículo 82.8.d) del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, dispone que las Comisiones de Personal deberán disponer del material necesario para el ejercicio de sus funciones.

En cuanto a la fórmula para proceder al reparto de la cuantía consignada en los Presupuestos Generales, el acuerdo mayoritario adoptado el 18 de junio de 1997 con los sindicatos presentes en la reunión de las Comisiones Paritarias de las Mesas generales de negociación del personal funcionario-estatutario y del personal laboral, establece que el reparto de la consignación presupuestaria correspondiente a gastos necesarios para el funcionamiento de las centrales sindicales se realice teniendo en cuenta los votos obtenidos por cada organización sindical en las últimas elecciones sindicales, por lo que se tienen en consideración los votos de las elecciones celebradas el 23 de mayo de 2019.

A este respecto, procede señalar que en la Asamblea General de la Asociación de Profesores de Enseñanza Secundaria de Navarra (APSN), celebrada el 15 de octubre de 2019, se acordó la disolución de la asociación, y como consecuencia, esta pierde su personalidad jurídica (Boletín Oficial de Navarra nº 150 de 9 de julio de 2020). Por tanto, los votos obtenidos por esta organización en las últimas elecciones no se tienen en cuenta en el reparto de la consignación presupuestaria.

La partida 410005 41700 4819 321100 "Compensación de gastos de funcionamiento de organizaciones sindicales", del presupuesto de gastos para el año 2020, cuenta con una dotación de 38.580 euros.

En consecuencia y en virtud de las facultades atribuidas por el Decreto Foral 267/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, y a propuesta del Servicio de Régimen Jurídico de Personal,

RESUELVO:

1º.- Compensar, de acuerdo con lo establecido en los siguientes apartados, los gastos de funcionamiento de las organizaciones sindicales, en proporción al número de votos obtenidos en las elecciones a los órganos de representación de los empleados al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, en el ámbito del personal docente celebradas el día 23 de mayo de 2019.

2º.- Disponer el reparto de 38.580 euros, con cargo a la partida 410005 41700 4819 321100 "Compensación de gastos de funcionamiento de organizaciones sindicales", del presupuesto de gastos para el año 2020, conforme a las siguientes cantidades máximas para cada uno de los sindicatos que podrán abonarse como compensación por los gastos de funcionamiento en que hayan incurrido, y que

se reparten según los votos obtenidos en el ámbito del personal docente del Departamento de Educación, en las elecciones sindicales celebradas el 23 de mayo de 2019:

NIF	SINDICATO	CANTIDAD
G31171937	AFAPNA	6.759,64 €
G78248630	ANPE	6.551,01 €
G31734965	CC.OO.	4.548,15 €
G79514378	CSIF	1.760,84 €
G48090096	ELA	2.653,78 €
G31137482	LAB	7.685,95 €
G31118326	STEE-EILAS	7.268,70 €
G79493060	UGT	1.351,93 €
	TOTAL	38.580,00 €

3º.- Informar a los sindicatos que todos los gastos de funcionamiento cuya compensación pretendan llevar a cabo deberán responder a la actividad sindical dirigida a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales del personal docente del Departamento de Educación y haberse realizado entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2020.

En este sentido, podrán compensarse entre otros los siguientes gastos:

a) Gastos referidos a la información generada por las organizaciones sindicales y dirigida al personal docente del Departamento de Educación.

b) Gastos de desplazamiento ocasionados por la realización de funciones de representación de dichos empleados.

c) Gastos correspondientes a jornadas, seminarios, encuentros, conferencias y actividades similares dirigidas a dichos empleados.

d) Gastos generados por la formación sindical, comprendiendo desplazamientos, monitores, materiales diversos, alquiler de locales afectos y otros gastos similares.

e) Gastos comprendidos en los apartados de comunicaciones (teléfonos, fotocopiadoras, correo, etc.), equipamientos, servicios y suministros diversos.

f) Gastos de asesoramiento jurídico a dichos empleados.

4º.- Señalar que, para que puedan compensarse los gastos señalados, las organizaciones sindicales deberán presentar certificados del Departamento de Economía y Hacienda y de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Asimismo, los gastos deberán ajustarse a la normativa vigente.

5º.- Establecer que la justificación de los gastos por parte de las organizaciones sindicales se realizará antes del 16 de noviembre de 2020, mediante la presentación en la Dirección General de Recursos Educativos de las facturas y justificantes de pago correspondientes (originales y fotocopias), acompañadas de un índice y relación numerada y ordenada de las mismas. La presentación deberá hacerse a través del Registro General del Gobierno de Navarra o del resto de las Oficinas de Registro del Gobierno de Navarra o del Registro General Electrónico o de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El abono de las compensaciones por los gastos de funcionamiento se realizará mediante Resolución de la Directora General de Recursos Educativos, en el mes de diciembre de 2020, una vez justificados dichos gastos por las organizaciones sindicales. En todo caso, se abonarán únicamente los gastos que respondan a la actividad sindical dirigida a la defensa y promoción de los

intereses económicos y sociales del personal docente del Departamento de Educación y siempre con el límite máximo, sumadas las cuantías de los apartados 2º y 3º de esta Resolución, establecido para cada una de las organizaciones sindicales y el que se establezca en la Resolución a la que hace referencia ese apartado.

6º.- Trasladar la presente Resolución al Servicio de Recursos Económicos, a la Sección de Presupuestos y Gestión Económica, al Negociado de Gestión Económica y al Interventor Delegado del Departamento de Economía y, Hacienda en el Departamento de Educación y notificarla a los sindicatos que han obtenido votos en las últimas elecciones convocadas a los órganos de representación de los empleados al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, a los efectos oportunos.

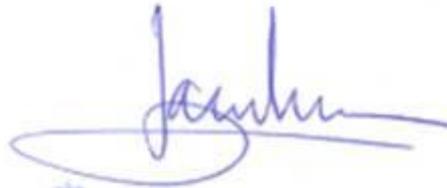
7º.- Señalar que, contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 126 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pamplona, veintisiete de dos mil veinte. LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS EDUCATIVOS, Begoña Unzué Vela."

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Pamplona, veintisiete de octubre de dos mil veinte.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE RÉGIMEN JURÍDICO



Navarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Hozkuntza / Educación

Javier Lacarra Albizu